



BOLETIN OFICIAL DE



BOLETIN



CACERES

(Número 18.)

Viernes 11 de febrero de 1842.

(5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 13.

Mandando que los profesores de las ciencias medicas exhiban sus titulos a los ayuntamientos de los pueblos donde ejercen su facultad.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 3 del actual me dice lo que sigue:

Instruido expediente en este Ministerio con motivo de haber ejercido la medicina terminada su carrera cierto profesor; pero sin el titulo correspondiente, con el nombre y titulo de otro su condiscipulo que ya le obtenia legalmente; y a fin de que no se reproduzca este u otros abusos que puede sugerir la malicia o la necesidad, precaviendo los riesgos a ello consiguientes, ha matidado S. A. el Regente del Reino que todos los profesores de las ciencias medicas presenten sus titulos a los ayuntamientos de los pueblos donde ejercen su facultad y siempre que muden de domicilio a otros, para que se anote en ellos, conste en sus actas y sean visados por los alcaldes constitucionales. Lo comunico a V. S. de orden de S. A. para su inteligencia y que lo circule a los ayuntamientos de esa provincia para su mas exacto cumplimiento.

Y yo en su virtud, he dispuesto se publique en el boletin oficial de la provincia para los efectos

expresados. Cáceres 9 de febrero de 1842. = El Intendente Gefe político interino, Francisco Nuñez. = Riginio Maria Duarte, secretario.

El ayuntamiento constitucional de Pescueza con fecha 3 del actual me dice lo que sigue:

Los individuos del ayuntamiento constitucional de este lugar, a V. S. con el mas profundo respeto hacen presente: que tan luego como se recibió la circular de V. S. fecha 13 del que espiró, inserta en el boletin de 21 del mismo, como que por desgracia, era este uno de los pueblos que se hallaban sin lápida de la Constitucion; dió las correspondientes disposiciones para su construccion, comisionando para ello a un maestro escultor de la villa de Ceclavin, el que la matidó concluida con la pintura y esmero consiguiente a las circunstancias de esta poblacion. Despues, para que su fijacion fuese con la mayor festividad, se citó el dia de ayer, dia en que todos los habitantes estaban en sus casas; se dió conocimiento de ello al comandante de la Milicia Nacional, a fin de que dispusiese la rennion de la fuerza con las armas que le fuere factible. Concluida la misa de tercia de dicho dia, a presencia de todo el vecindario, incluso el único señor cura, se formó la Milicia Nacional con su comandante a la cabeza, y con el procurador sindico en el centro, y con repique general de campanas, se dirigió a la casa del presidente, donde se hallaba depositada la lápida; y cojida esta por dicho procurador, se volvieron a la plaza: se colocó aquella en una pared de la iglesia, fronteriza a esta; y despues por el secre-

tario, de orden del ayuntamiento fue arengada la Milicia y vecinos con un enérgico relato, que pronunció, haciendo ver el respeto y veneración que debía guardársele á la indicada lápida: que la inscripción que contenía en letras claras de «PLAZA DE LA CONSTITUCION» significaba la obediencia á la misma, y que todo vecino estaba obligado á defenderla en todo evento: despues por el alcalde, comandante y cura párroco, se gritó en voces altas, con las espresiones de: viva nuestra amada Reina Doña Isabel II, viva la Constitucion de la Monarquía, y viva el Sr. Regente D. Baldomero Espartero; y repitiendo todo concurrente, que vivan, se dispararon algunas descargas por la Milicia Nacional, todo en accion de regocijo y entusiasmo.

Conociendo la corporacion lo bien que los habitantes de este pueblo se habian portado en una funcion tan clásica, dispuso dar un convite, como se realizó. Allí era ver la repetición de vivas por cada cual que le tocaba cojer el vaso para beber un trago. Allí al señor cura, que con el vaso en la mano (aunque no provó el licor) espresó en altas voces con la mayor energía, los vivas ya indicados; en fin Sr. Cefe político ha reinado en el dia de ayer el mayor entusiasmo en los habitantes de esta aldea, en particular en la Milicia Nacional y su comandante, tanto que en todo el dia cesaron las salvas y repiques de campanas: hasta ya puesto el sol se encontraban grupos por las calles repitiendo vivas á la Constitucion, la Reina constitucional y su Regente; con lo cual se dió fin á la funcion en medio de la mayor tranquilidad y regocijo.

Lo que se inserta literal en el boletín oficial de esta provincia para satisfaccion del ayuntamiento, vecindario y Milicia nacional del referido lugar de Pescueza. Cáceres 9 de febrero de 1842. = El Intendente Cefe político interino, Francisco Nuñez. = Higinio María Duarte, secretario.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Orden de S. A. el Regente del Reino nombrando administrador caja de Coria, á D. Juan Montagut y Llopis

La direccion general de rentas unidas con fecha 21 de enero último me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 17 del actual comunica á esta direccion la orden siguiente: — Conformándose S. A. S. el Regente del Reino con la propuesta de V. S. para proveer la vacante que resulta de administrador de Coria, por alcance que resulta contra D. José Tomiño que la obtenia, se ha servido nombrar á D. Juan Montagut y Llopis, sargento de infantería de marina, atendiendo á los buenos servicios del interesado y ocupar el primer lugar en aquella. De orden de S. A.

lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes con devolucion de las demas instancias que la acompañaban para los usos convenientes. — Y la direccion lo traslada á V. S. para los efectos indicados con la toma de razon de la contaduría general de valores.

Lo que se inserta en el boletín oficial de la provincia para conocimiento de los que han solicitado dicho destino. Cáceres 4 de febrero de 1842. = Francisco Nuñez.

Se anuncia haber nombrado estanqueros de Torreorgaz y Riobos, á Sebastian Martin y Juan Martin Giraldo, licenciados del ejército.

Esta Intendencia en uso de sus facultades, ha nombrado para que desempeñen en propiedad los estancos de tabacos á la décima de los pueblos de Torreorgaz y Riobos, á Sebastian Martin y Juan Martin, licenciados del ejército, en atencion á sus méritos y servicios, y á que el primero cede en beneficio del Estado los haberes que se le adeudan, y constan en la libreta y abonaré de 296 pesos y 5 maravedís que ha presentado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Cáceres 6 de febrero de 1842. = Francisco Nuñez.

SUB-INSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL DE ESTA PROVINCIA.

Orden de S. A. el Regente del Reino declarando que los Nacionales del Reino que hubiesen estado movilizados durante el término de cuatro meses, son los únicamente acreedores á obtener la condecoracion concedida en la orden de 17 de diciembre último.

El Excmo. Sr. Inspector general de Milicia nacional del Reino con fecha 31 de enero próximo pasado me dice lo que sigue:

Circular. — El Excmo. Sr. Ministro de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 27 del actual me dice de real orden lo siguiente:

«Excmo. señor: He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la esposicion de V. E. fecha 7 del actual, en la que consulta, si para optar á la condecoracion que por real orden de 17 del mes último se hizo estensiva á todos los Milicianos nacionales movilizados del Reino, deberá ser circunstancia indispensable el haber permanecido en aquella situacion el término de seis meses; si deberían tambien considerarse acreedores todos los que á virtud del real decreto espedido por el Ministerio de la Gobernacion de la Península en 26 de agosto de 1836 fueron movilizados; y finalmente si serán asimismo dignos de obtener dicha condecoracion

aquellos Nacionales que aunque no hayan estado movilizados mas que un corto tiempo hubiesen prestado en él algun servicio particular, y S. A. enterado ha tenido á bien declarar que los Nacionales del Reino que hubiesen estado movilizados durante el término de cuatro meses, son los únicamente acreedores á obtener la referida recompensa concedida en la orden de 17 de diciembre último. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que la junta de calificacion que se nombre en esa provincia para el objeto, se arregle en un todo á las bases determinadas por la anterior real orden, remitiendo á esta inspeccion de mi cargo listas nominales de los individuos que dicha junta considere acreedores á aquella gracia, para elevarlas al Gobierno á fin de que sean estendidos los respectivos diplomas.

Lo que he dispuesto se imprima en el boletín oficial á los efectos consiguientes. Cáceres 8 de febrero de 1842. — El sub-inspector, Ventura Muñoz y Carriés.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Cáceres.

Se previene la busca y captura de Bonifacio Leon.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito refiriéndose á el de la provincia de Valencia, participa á este Gobierno político haberse desertado del 2.º regimiento de artillería, Bonifacio Leon, natural de Ceclavin, cuya filiacion se estampa en seguida; encargando á los alcaldes constitucionales de esta provincia procedan á la busca y captura del Bonifacio, y caso de ser habido le pongan con la debida seguridad á disposicion de S. E. Cáceres 5 de febrero de 1842. — Francisco Nuñez. — Higinio María Duarte, secretario.

Filiacion.

Cuerpo nacional de artillería. — 2.º departamento. — 2.º regimiento. — Primer batallon. — 3.ª compañía. — Media filiacion del artillero 2.º Bonifacio Leon, hijo de Agustin y de María Mato, natural de Ceclavin en la provincia de Cáceres, oficio del campo, estatura 5 pies 2 pulgadas y una línea, su edad 24 años, su estado soltero, pelo y cejas negros, ojos garzos, color moreno, nariz regular, barba poca y boca regular. — Desertó de esta plaza en 30 de noviembre de 1841. Está conforme — El mayor de batallon, Antonio Fano. — Es copia. — Lorenzo,

Administracion de rentas unidas de la provincia de Cáceres.

Llegada de tabaco filipino picado.

Habiendo llegado á esta capital un surtido de tabaco filipino picado á la holandesa, se ha distribuido entre la tercena y estancos de la misma para su espendicion al precio de diez y seis reales libra, ó sea un real por cada paquete de á onza. Lo cual se anuncia al público para su inteligencia. Cáceres 9 de febrero de 1842. — José María de Gaona.

Vacante del estanco de Arroyomolinos de la Vera.

Hallándose vacante el estanco de Arroyomolinos de la Vera, partido de Plasencia, se anuncia al público á fin de que las personas que gusten pretenderlo y se hallen en disposicion de prestar la correspondiente fianza, formen sus instancias para el señor intendente y las entreguen documentadas en la oficina de mi cargo dentro del término de treinta dias contados desde hoy, pasado el cual procederé á la formacion de la oportuna propuesta. Cáceres 9 de febrero de 1842. — José María de Gaona.

Continuacion de las adjudicaciones insertas en el boletín número anterior.

Provincia de Salamanca.

- D. Francisco Criado Escudero y don Juan Iglesias remataron 3 yugadas de tierra, término de Travadillo, de 80 y media huebras con 3 casas y 6 cortinas, de San Salvador de Ledesma, en..... 100500
- D. Cristóbal Cabezas, para ceder, remató una yugada de tierras en los términos de Velles, Pedrosillo y Armenteros, de 19 y media huebras, de Santa Ana de Salamanca, en..... 140200
- D. Nicolas Gonzalez Santos, para ceder, remató una yugada de tierra, dichos términos, de 21 y tres cuartos huebras, de Santa Ursula de idem, en..... 165000
- D. Martin Conde, para ceder, remató una yugada de tierra, término idem, de 29 huebras, de San Esteban de idem, en..... 110000
- D. José Hernandez, para sí y sus ocho convecinos, remató la segunda porcion de las dos de la yugada que radica en el pueblo de Valdunciel, cuya suerte se compone de 42 huebras, que fue de los Carmelitas de Salamanca, en..... 160000
- D. Juan de Dios, para ceder, remató la primera idem de 42 huebras, de idem, en..... 165000

Marco Juan Anselmo, Luis del Arco y Vicente Rodriguez remataron 6 y media yugadas de tierra en el pueblo de Mazau, de 150 fanegas, con una casa y aprovechamiento de pastos, de Santa Ursula de idem, en..... 323000

Provincia de Badajoz.

D. Juan Hernandez y Timoteo Astorga remataron la primera de nueve suertes de una tierra, término de D. Benito, sitio de Mataburras, que consta dicha suerte de 2 fanegas, de las Agustinas de idem, en..... 4000

D. José Alvarez Roldan remató la segunda idem de una fanega, de idem, en..... 5004

D. Juan Hernandez remató la tercera idem de una fanega, de idem, en..... 5004

El mismo remató la sétima idem, de una fanega, de idem, en..... 4504

El mismo remató la octava idem de una fanega, de idem, en..... 2000

D. Pedro Torres Inzunza remató la sexta idem, de una fanega, término idem, sitio idem, de idem, en..... 5020

D. Ramon Fernandez Buitiño remató la cuarta idem, de 2 fanegas, de idem, en..... 10004

D. Bernardo Beleti y María Pereira remataron la quinta idem de 2 fanegas, de idem, en..... 10012

El mismo y Ramon Buitiño remataron la sexta idem de una fanega, de idem, en..... 5004

D. Pedro Torres, Juan Fernandez y Timoteo Astorga remataron la quinta id. al sitio de Marinegra, de idem, en..... 20020

D. José Alvarez Roldan remató la sétima suerte de 9 de una tierra, sitio de Marinegra, término de D. Benito, de 2 fanegas, de idem, en..... 10004

El mismo remató la cuarta idem, de una fanega, de idem, en..... 12005

El mismo remató la segunda idem de una fanega, de idem, en..... 9000

El mismo remató la primera idem, de una fanega, de idem, en..... 7020

El mismo remató la tercera idem, de una fanega, de idem, en..... 12000

El mismo remató la novena suerte de las en que se dividió la tierra, término idem, sitio de Mataburras, de una fanega, de idem, en..... 1800

D. Francisco Antonio Morales remató una suerte de tierra, término de Burguillos, sitio de los Cercados, de 20 fanegas, del convento de Concepciones de idem, en..... 21200

D. Juan Nica remató una suerte de tierra conocida por la de Galanes, de 18

fanegas, término idem, de idem, en..... 25000

D. José Moreno Solar y D. José Trianos remataron una suerte de tierra, sitio de Valdearinas, término de Fuente de Cantos, de 32 fanegas, de idem, en..... 70000

D. Juan Hernandez remató la octava suerte de las tierras, término de Don Benito, sitio de Marinegra, de una fanega, de las Agustinas de idem, en..... 5101

D. Miguel Arrate é hijo remataron un olivar con 164 pies, sitio de la Abejera, término de la villa de Feria, de Sta. Clara de Zafra, en..... 20001

Los mismos remataron un olivar de 167 pies, sitio de la Sierra, de idem, en..... 20500

D. Eladio Franco remató una casa en Badajoz, calle de Abril, número 10, de Sta. Lucía de idem, en..... 28000

D. Carlos García Patiño y D. Eugenio Mazero remataron una tierra, sitio de los Ranchos Iso y las Atalayas, término de la villa de Bodonal, de 315 fanegas, de las monjas de Segura de Leon, en..... 120001

D. José María Claros remató un asiento de tierra, sitio de Caraquemada, término de Fregenal, de 90 fanegas, del convento de la Paz de idem, en..... 22006

D. Manuel Villaroel remató una huerta en el campo de Sto. Domingo, término de la villa de Alconera, del convento de la Cruz de Cristo de la villa de Zafra, en..... 81000

(Se continuará)

D. Joaquín de Angulo, juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser tal el infrascrito escribano de su número dá fe.

Hago saber: Que á solicitud de Isabel Ledesma, de estado viuda, vecina del lugar de Salorino, de Isabel Bejarano, del mismo estado y vecindad, de José Rufo y de Catalina Garcia, aquel casado y esta viuda, naturales de dicho pueblo y vecinos actualmente de la villa de Albuquerque; así como también de Matéo Barroso, en representacion de su mujer Petra Garcia, de aquella vecindad, se instruye expediente en este juzgado para la adjudicacion de los bienes de la capellanía fundada en dicho pueblo de Salorino por Catalina Sanchez Garcia, y por auto proveido en referido expediente se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á espresados bienes para que en el término de treinta dias comparezcan en este mencionado juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducir el derecho que les asiste; en inteligencia de que pasado el término ya dicho sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valencia de Alcántara á 29 de enero de 1842. = Joaquín de Angulo. = Por mandado de su merced, José María Francisco Hevia.

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1842.